



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	11:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 00372 00	GILBERTO DE JESÚS SALAZAR CARDONA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRÉS FELIPE VALENCIA HINCAPIÉ**, identificado con T.P. 324.463 del C.S. de la J. para que represente a la parte demandante.
- **ANGELA MARÍA SIERRA ALVANES** identificada con T.P. 232.841 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-00372	Partes	Asistió
Demandante	Gilberto de Jesús Salazar Cardona	No
Apoderada	Lucía Imelda Gil Gallo	Si
Apoderada Colpensiones	Ángela María Sierra Alvanes	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 46 a 50

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0e4ff485-6c9c-4180-bce7-8c8a3b6ca156?vcpubtoken=8612f7cd-5a43-40f1-88bf-dd6dcd49e964>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 9 a 28
PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: no se decreta historia laboral por irrelevante
Cd aportado con contestación contentivo de expediente administrativo.

3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2017-0372	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 147
PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a los sucesores procesales del señor GILBERTO DE JESÚS SALAZAR CARDONA la suma de \$1.432.701 por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 causados desde el 5 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, suma que deberá ser indexada al momento del pago.
SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.
TERCERO Se Declara no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0e4ff485-6c9c-4180-bce7-8c8a3b6ca156?vcpubtoken=8612f7cd-5a43-40f1-88bf-dd6dcd49e964>

Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bed3e198689c39a0bf78ffcdf8cf73cf9c3bf7a25ce93616688a047ef5ed4f7

Documento generado en 28/09/2021 11:38:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0e4ff485-6c9c-4180-bce7-8c8a3b6ca156?vcpubtoken=8612f7cd-5a43-40f1-88bf-dd6dcd49e964>